



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



"Año del Bicentenario del Perú : 200 años de Independencia"

Lambayeque, 09 de noviembre del 2021.

CARTA N° 1201/2021-MPL-SEGEIM

SR.
ING. JULIO CESAR MUNDACA NUNURA
ALCALDE DEL DISTRITO DE JAYANCA
CALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA

| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA TRAMITE DOCUMENTARIO | |
|--|----------------|
| Exp. N° 5083 | Firma: |
| N° de Folios: 06 | L |
| Fecha: 12-11-21 | Hora: 11:00 am |

ASUNTO : REMITO ORDENANZA MUNICIPAL N°022/2021-MPL

A usted expreso mi cordial saludo, en nombre de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, asimismo, en atención a su Oficio de referencia, tengo a bien remitir adjunto al presente la ORDENANZA MUNICIPAL N°022/2021-MPL, la misma que acordó en su ARTICULO PRIMERO.- **Aprobar** el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Jayanca, Provincia e Lambayeque, como instrumento de planificación y gestión, el mismo que se encuentra anexo a la presente ordenanza, remito para su conocimiento y acciones administrativas para su cumplimiento, comunico que la publicación en el diario es obligación de la entidad solicitante.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA SGDUR | |
|---|------------|
| Exp. N° 1787 | Firma: |
| N° de Folios: 06 | MS |
| Fecha: 12-11-21 | Hora: 2pm. |

Adj. 05 folios
C.C. Archivo
MANR/ssm



SGDUR
CATASMO

| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA ALCALDÍA RECEPCIÓN | |
|---|----------------|
| Exp N° 3313 | Firma |
| N° de Folios. 06 | * |
| Fecha: 12-11-21 | Hora: 11:30 am |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2021-MPL

Lambayeque, 31 de Agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27972, el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores, que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos

Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N° 27972;

Que, asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley N° 27972, precisa las competencias de los gobiernos locales, y establece las funciones correspondientes a la organización del espacio físico y usos de suelo, entre las que se señalan como competencias y funciones exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, las de aprobar, entre otros, el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el literal d) del artículo 73 de la antes citada Ley, establece que dentro del marco de sus competencias y funciones específicas, las municipalidades emiten normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente; precisando además que asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en materia de acondicionamiento territorial, conforme al numeral 1.5 del citado artículo;

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, tiene como objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones; y asimismo dispone:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ALCALDE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Veciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“*Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.*”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2021-MPL-PÁG. 02

Artículo 3°, que los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía, conforme al citado Reglamento;

Artículo 12°, que los Gobiernos Locales, entre otros instrumentos, aprueban los Planes de Acondicionamiento Territorial, que por definición viene a ser el instrumento técnico - normativo de planificación física integral en el ámbito provincial que orienta y regula la organización físico - espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, categoría, rango jerárquico y rol de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural; la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural; el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbano y rural del territorio provincial; y, la ocupación y uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial Regional, las Políticas, las Regulaciones Regionales y Nacionales y, el SINCEP, conforme al numeral 15.1 del artículo 15 del anotado Reglamento.

Que, en nuestro país, durante el año 2017, el “Fenómeno del Niño Costero”, dejó miles de personas damnificadas y cuantiosas pérdidas económicas, situación que conllevó a que el Gobierno Nacional, publique el 29 de abril de 2017, en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30556, denominada “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”, con la finalidad de intervenir en las zonas afectadas; disponiendo además la aprobación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, en adelante EL PLAN, formalizado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, y sus modificatorias.

Que, con fecha 03 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1354, mediante el cual se modifica la Ley N° 30556, disponiendo en el inciso d) del artículo 2° que EL PLAN contempla, entre otros componentes, el “Fortalecimiento de Capacidades Institucionales”, el cual contempla las acciones para el desarrollo de capacidades de las Entidades Ejecutoras y acciones de desarrollo institucional complementarias para la ejecución de las intervenciones de EL PLAN, que le permitirán optimizar y/o mejorar su capacidad de gestión. Estas acciones incluyen el financiamiento de gastos operativos y administrativos, así como la elaboración de planes de desarrollo urbano y de acondicionamiento territorial.

Que, de acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, se establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento planifica y determina, en coordinación con las entidades competentes, el enfoque de desarrollo urbano sostenible y saludable en las acciones destinadas a la atención de las intervenciones y soluciones de vivienda previstas en EL PLAN. Asimismo, fomenta la incorporación de dicho enfoque en el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas nacionales, regionales y locales, así como en sus instrumentos de implementación. Dicho enfoque considera la gestión de riesgos frente al cambio climático, la elaboración de planes de desarrollo urbano y de planes de acondicionamiento territorial en el marco de la Reconstrucción con Cambios, entre otras condiciones favorables para el desarrollo económico y sostenible.

Que, en ese sentido, en el marco de la Reconstrucción con Cambios, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, tiene como función el de promover la elaboración e implementación de instrumentos de planificación (Planes de Acondicionamiento Territorial - PAT, Planes de Desarrollo Metropolitano - PDM, Planes de Desarrollo Urbano - PDU), cuyos objetivos están dirigidos a la: (i) Ocupación ordenada del suelo, (ii) Prevención del Riesgo (Identificación y Alternativas de Mitigación); (iii) Sostenibilidad del desarrollo de la ciudad y (iv) Calidad de la Inversión Pública.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2021-MPL-PÁG. 03

Que, estando al citado contexto normativo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha venido realizando las acciones necesarias para la respectiva planificación, a fin de brindar la asesoría y asistencia técnica correspondiente a los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales), para la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial y Planes de Desarrollo Urbano Sostenible en el marco de la Reconstrucción con Cambios, a fin de dotarlos de instrumentos técnicos de gestión urbana que orienten el crecimiento urbano seguro y las inversiones en sus ámbitos, y de este modo permita brindar un ordenamiento adecuado tras los embates del “Fenómeno del Niño Costero”.

Que, para tal efecto y en virtud del compromiso asumido mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el marco de la Reconstrucción con Cambios N° 365-2018-VIVIENDA, de fecha 02 de octubre de 2018, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, contrató al Consultor de Estudios NG Quality Perú SAC mediante el Contrato N° 237-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001, de fecha 16 de diciembre de 2019, para que se encargue de la elaboración de los Planes de Desarrollo de Lambayeque, bajo los alcances de la Reconstrucción con Cambios para la Región Lambayeque; el mismo que contó con la respectiva supervisión, designándose al Arq. José Baltazar Flores Mino, Gerente de Infraestructura y Urbanismo de la MPL, para las coordinaciones, comunicaciones y gestiones que se deriven del convenio, y según corresponda con el Consultor Ejecutor de Estudios y Consultor Supervisor de Estudios.

Que, el Consultor Ejecutor de Estudios NG Quality Perú SAC; en cumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas del mencionado contrato, como consecuencia del desarrollo del Diagnóstico, mediante la Carta Ítems 2 – 202°-264 de fecha 18 de setiembre del 2020, presenta la propuesta para la conformación del Comité de Gestión y Control, el cual se constituye con la finalidad de generar un espacio de concertación para la discusión aporte y validación de los contenidos y productos de los planes y está encargado de consolidar de manera efectiva la participación, seguimiento y aprobación e implementación local de los planes. Por otro lado, la Municipalidad Provincial de Lambayeque mediante la Resolución Alcaldía N° 240 -2020-MPL-A. PAG 1, de fecha 27 de diciembre de 2020, conforma el Comité de Gestión y Control para la formulación del Plan de Desarrollo de Lambayeque, del ámbito de estudio de la provincia de Lambayeque, disponiendo la integración de los miembros de éste, y la designación del Coordinador Municipal, dejándose constancia que a través de este Comité de Gestión y Control se realizaron la convocatoria a los talleres, mesas técnicas y cualquier otro proceso participativo durante la formulación y validación del plan.

Que, mediante Oficio N° 272-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 19 de abril de 2021, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, remite el Informe N° 34-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU, de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano mediante el cual se da cuenta de la versión final del Plan de Desarrollo Urbano de Lambayeque, presentado por el Consultor de Estudios, adjuntando la documentación correspondiente que acredita la conformidad al sexto entregable, conforme a los Términos de Referencia y a la Guía de Elaboración de Planes en el marco del COVID - 19.

Que, mediante Oficio N° 167-2021-MDJ/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jayanca, remite el Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2021-MDJ/A, de fecha 21 de Junio de 2021, donde se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de dicho distrito, como instrumento de Planificación y de Gestión, autorizando al señor Alcalde la suscripción de los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2021-MPL-PÁG. 04

Que, mediante Informe N° 021/2021-MPL-GIU, el Gerente de Infraestructura y Urbanismo, señala detalladamente las actividades durante el proceso de elaboración del Plan, la participación de los actores sociales por cada entregable, la socialización del PDU distrital, el detalle de exhibición y consulta pública, concluyendo que se está dando cuenta del PDU del distrito de Jayanca, donde han participado los ciudadanos de esta comuna, habiéndose levantado las observaciones que se formularon.

Que, mediante Informe Legal N° 070-2021-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, el PDU es elaborado por la Municipalidad Provincial o por la Municipalidad Distrital, en este caso se indica que es necesario la aprobación del Concejo Municipal y si bien en el presente caso el PDU del distrito de Jayanca, ha sido elaborado por el Consultor Ejecutor NG Quality Perú SAC, por encargo del Ministerio de Vivienda, se hace necesario contar con la aprobación de la corporación edil distrital, toda vez que el PDU es “el instrumento técnico normativo, que orienta el desarrollo urbano de las ciudades mayores, intermedias y menores, con arreglo a la categorización establecida en el SINCEP” (ARTÍCULO 32.1 del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA. En ese sentido, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, precisa que el proceso de elaboración del PDU del distrito de Jayanca, ha cumplido con todos los procedimientos establecidos en la ley y ha sido debidamente aprobado por el Concejo Municipal Distrital de Jayanca. Por lo que Concluye, que los PDUs de ambos distritos, han seguido el procedimiento administrativo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, para su elaboración y aprobación, recomendando elevar el expediente al Pleno de Concejo para su análisis, debate y posterior aprobación.

Que, mediante Oficio N° 122/2021-MPL-ACM, la **COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y RURAL**, integrado por los regidores: Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, Blga. Luz Amalia Zamora Mejía e Ing° Carlos Armando Inga Bustamante, considerando que es un objetivo fundamental que el distrito de Jayanca, cuente con un instrumento técnico-normativo de vital importancia como es el Plan de Desarrollo Urbano, que coadyuve a mejorar la gestión del ámbito urbano de la ciudad, aspectos relacionados a la organización físico-espacial del área urbana, los ejes de articulación, la clasificación del suelo para orientar las intervenciones urbanísticas, la zonificación de los usos del suelo urbano y de su área circundante, así como su normativa, la propuesta de movilidad urbana, la localización y dimensionamiento de los equipamientos urbanos, saneamiento ambiental, conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural, el desarrollo de la inversión pública y privada, entre otros, emiten dictamen **RECOMENDANDO: i) APROBAR**, por lo considerandos expuestos, el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Jayanca, debiéndose anexar a la ordenanza que se emita, ii) **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, se realicen las acciones administrativas correspondiente para su ejecución.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 27 de Agosto de 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerrén, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, y Delia María Gamero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Kodriguez Alvarado
A. C. A. D. E.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Abog. Marco Antonio Neclausup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2021-MPL-PÁG. 05

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) 2020 – 2030 DEL DISTRITO DE JAYANCA-PROVINCIA DE LAMBAYEQUE.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, como instrumento de planificación y gestión, el mismo que se encuentra anexo a la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, la ejecución de los procedimientos administrativos que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Interesado
Alcaldía
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico.
G. de Recursos Humanos.
G. Administración Tributaria.
G. de Infraestructura y Urbanismo.
G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
Portal Transparencia.
Archivo